



000000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #

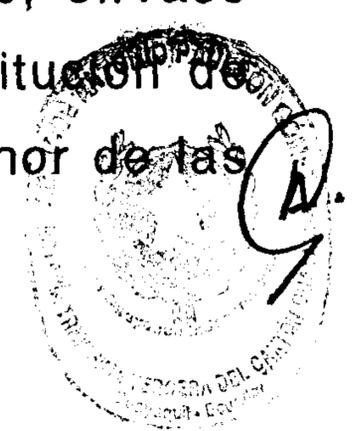
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA SERVICIOS EMPRESA-
RIALES MULTIPLES COLOMA
AVILES SEMCA S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis
días del mes de febrero del año dos mil uno, ante
mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
cen: Los señores MARIA AVILES RUIZ DE COLO-
MA, por sus propios derechos, de estado civil casa-
da, de ocupación ejecutiva; y, MENTOR COLOMA
AVILES, por sus propios derechos, de estado civil
soltero, de ocupación ejecutivo. Ambos compare-
cientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca-
paces para obligarse y contratar, a quienes de cono-
cerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resulta-
dos de esta escritura pública, a la que proceden co-
mo queda indicado, con amplia y entera libertad, pa-
ra su otorgamiento me presentaron la minuta que es
del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una por la cual conste la constitución de
una sociedad anónima que se otorga al tenor de las

9



1 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIEN-**
2 **TES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir
4 la sociedad anónima que se denomina **SERVICIOS**
5 **EMPRESARIALES MULTIPLES COLOMA AVILES**
6 **SEMCA S.A.**, la señora **MARIA AVILES RUIZ DE**
7 **COLOMA**, de estado civil casada; y, el señor **MEN-**
8 **TOR COLOMA AVILES**, de estado civil soltero. Am-
9 bos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios de-
10 rechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. La
11 compañía que se constituye mediante este contrato
12 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compa-
13 ñías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
14 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
15 que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA**
16 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS**
17 **EMPRESARIALES MULTIPLES COLOMA AVILES**
18 **SEMCA S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINA-**
19 **CIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
20 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón
21 la compañía que se denominará **SERVICIOS EM-**
22 **PRESARIALES MULTIPLES COLOMA AVILES**
23 **SEMCA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes
24 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
25 que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
26 compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La im-
27 portación, exportación, distribución, compra, venta,
28 comercialización, elaboración, intermediación de 



000000003

3

1 productos farmacéuticos y afines; también a la con-
2 cesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
3 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos
4 infantiles, acoples de mangueras y conexiones para
5 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase
6 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
7 lubricantes, así como también al alquiler de toda
8 clase de vehículo, así como a dar servicio de man-
9 tenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
10 automotores y enderezada y pintada de los mismos;
11 toda clase de productos plásticos para usos domés-
12 ticos, industrial y comercial; toda clase de combusti-
13 ble, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del pe-
14 tróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
15 para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de
16 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, teji-
17 dos, hilados y calzado y las materias primas que la
18 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
19 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, et-
20 cétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,
21 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
22 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos
23 de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
24 artículos de cordelería, artículos de deporte y
25 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
26 de seguridad y protección industriales, instrumental
27 médico, equipos de óptica, instrumental para
28 ratorios, instrumentos de música, madera, joyas y

Q.

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador
Q.

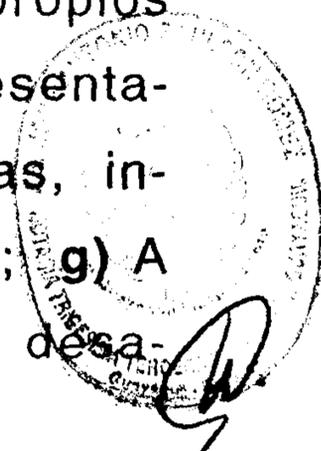
1 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas al-
2 cohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
3 telas; productos químicos, materia activa o com-
4 puestos, para la rama veterinaria y/o humanas, pro-
5 filácticas o curativas en todas sus formas y aplica-
6 ciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, pro-
7 ductos de hierro y acero, papelería y útiles de ofici-
8 na, artículos de bazar y perfumería, productos de
9 confitería, productos de hierro y cristal, aparatos de
10 relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de
11 productos alimenticio por cuenta propia o de terce-
12 ros, de insumos o productos elaborados de origen
13 agropecuario, avícola e industrial; de productos
14 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
15 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrí-
16 colas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales
17 de construcción; también se dedicará a la prestación
18 de servicios portuarios y aduaneros; **b)** también se
19 dedicará a la construcción de toda clase de vivien-
20 das familiares o unifamiliares, construcción de toda
21 clase de edificios, centros comerciales, residencia-
22 les, condominios e industriales; el diseño, construc-
23 ción, planificación, supervisión y fiscalización de
24 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísti-
25 cas; al trabajo de proyectos, realización y fiscaliza-
26 ción de decoraciones interiores y exteriores; a la
27 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
28 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal me



0000000045

1 cánicas, podrá importar, comprar o arrendar maqui-
2 naria liviana y pesada para la construcción, también
3 a la señalización de carreteras, caminos y calles de
4 ciudades a nivel provincial y nacional ; **c)** Realizar a
5 través de terceros el transporte por vía terrestre, aé-
6 rea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería
7 en general de pasajeros carga, materiales para la
8 construcción, productos agropecuarios, bioacuáti-
9 cos, embalaje y guarda de muebles; **d)** También
10 tendrá por objeto dedicarse a la producción de lar-
11 vas de camarones y otras especies bioacuáticas me-
12 diante la instalación de laboratorios. A la actividad
13 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
14 extracción, procesamiento y comercialización de es-
15 pecies bioacuáticas en los mercados internos y ex-
16 ternos, Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
17 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
18 pesqueros, instalar su planta industrial para que
19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma que
20 la comercialización de productos del mar; **e)** Com-
21 praventa, corretaje, administración, permuta, agen-
22 ciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
23 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
24 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
25 productos como los de terceros; **f)** La representa-
26 ción de empresas comerciales, agropecuarias, in-
27 dustriales, nacionales, internacionales y áreas; **g)** A
28 la explotación agrícola en todas sus fases, al desa-

Q



1 rrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
2 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
3 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
4 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura
5 y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
6 producto de exportación tales como camarón, café,
7 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
8 productos enlatados y frutas perecibles, con el pro-
9 pósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
10 emitiendo a tales efectos las respectivas certifica-
11 ciones. También se dedicará a la importación de
12 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
13 sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La compañía se
14 dedicará a la fabricación, producción, construcción,
15 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o arte-
16 sanal de toda clase de máquinas electrónicas y re-
17 creativas; así como la de sus componentes, piezas y
18 partes.- A la importación, distribución, venta al por
19 mayor y al detal de toda clase de máquinas electró-
20 nicas recreativas, así como de sus componentes,
21 repuestos, piezas y partes.- A la importación, distri-
22 bución, venta al por mayor o menor de toda clase de
23 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de
24 la construcción, aeronáutica, camionera, así como
25 de todos sus componentes, repuestos, partes y pie-
26 zas; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los
27 campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
28 empresarial y prestar servicios de asesoría en pro-



000000005

7

1 yectos; **k)** Instalación, explotación y administración
2 de supermercados, pudiendo también extender su
3 actividad a la asesoría técnica relacionada con este
4 campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de Agen-
5 cia de Publicidad; importación y explotación de toda
6 clase de radiodifusoras; **ll)** Brindar asesoramiento
7 técnico- administrativo a toda clase de empresas;
8 **m)** La selección, asesoría en Formación profesional,
9 capacitación y entrenamiento de personal, recluta-
10 miento y selección de personal, contratación, eva-
11 luación y prestación de servicios de personal; **n)**
12 Servicios de limpieza y recolección de basurá como
13 su procesamiento; **ñ)** Venta, importación y servicios
14 de computación y procesamiento de datos; **o)** Se
15 dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandataria, mandante, agente y re-
17 presentante de personas naturales y/o jurídicas;
18 cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedica-
19 rá a la compraventa, permuta por cuenta propia de
20 acciones de compañías anónimas y de participacio-
21 nes de compañías limitadas; **q)** Fomentará y desa-
22 rrollará el turismo nacional e internacional, mediante
23 la instalación y administración de agencias de via-
24 jes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clu-
25 bes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas va-
26 cacionales, parques mecánicos de recreación; **r)**
27 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área
28 de segmentación, control geológico, perforación.

Q.

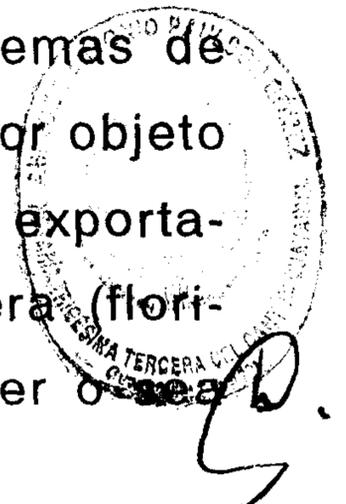
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador
Q.

1 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
2 para la actividad petrolera, transporte, construcción,
3 mantenimiento de caminos, etcétera; **rr)** Se dedica-
4 rá a la prospección, exploración, adquisición, ex-
5 plotación, de toda clase de minas; fundición, refina-
6 ción y comercialización de toda clase de minerales,
7 de metales, venta de sus productos y elaboración de
8 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
9 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
10 También se dedicará a explotar minas, canteras, ya-
11 cimientos y explotación de arenas de ríos. A la co-
12 mercialización, industrialización, exportación e im-
13 portación de todo tipo de metales y minerales, ya
14 sea en forma de materia prima o en cualquiera de
15 sus formas manufacturadas y estructuras, por
16 cuenta propia o de terceros; **s)** Importación, venta,
17 fabricación, exportación de centrales telefónicas,
18 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
19 medición, I.F.R., otros, y para transmisión de siste-
20 mas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
21 motores generadores para sistemas de telecomuni-
22 caciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
23 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
24 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas
25 y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace,
26 baterías y motores generadores; provisión de ca-
27 bles, material de conexión, herrajes, conectores,
28 cintas, maletas de herramientas, otros y construc

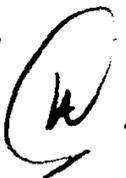


000000000

1 ción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
2 redes telefónicas; provisión de tubos, manguera,
3 postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
4 mantenimiento y fiscalización de canalización tele-
5 fónica; **t)** Se dedicará a la revisión y emisión de
6 boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia
7 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embar-
8 que de pasajeros, operaciones de peso y balance,
9 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
10 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
11 bodegas del avión, suministros de alimentos; **u)**
12 Transformación de materia prima en productos ter-
13 minados y/o elaborados; **v)** También se dedicará a
14 través de terceros a prestar servicios de asesora-
15 miento en la protección y vigilancia de personal de
16 bienes muebles e inmuebles de investigación y cus-
17 todia de valores; **w)** Se dedicará a la promoción de
18 toda clase de eventos artísticos nacionales e inter-
19 nacionales; **x)** Se dedicará a la educación en todo
20 su nivel; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase
21 de textos, revistas y publicaciones; **z)** Diseño,
22 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, co-
23 mercialización, importación y exportación de siste-
24 mas de riego materiales y equipos de sistemas de
25 riego; **z.uno)** La compañía también tendrá por objeto
26 la siembra, cosecha, venta, importación y exporta-
27 ción de toda clase de flores, rosas, etcétera (flori-
28 cultura); **z.dos)** Empresa de correo o courier o sea

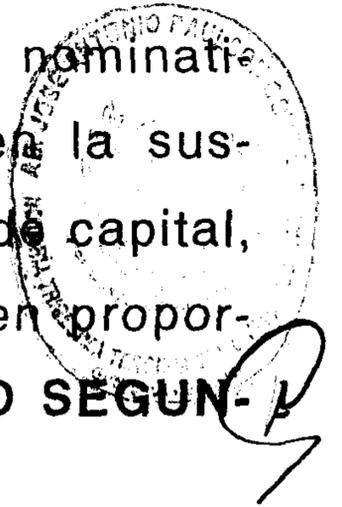


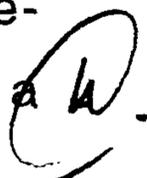
14

1 el transporte paralelo de correo o paquetes dentro
2 de lo permitido por los Acuerdos Ministeriales nú-
3 mero cero treinta y cuatro y número cero diez del
4 veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y
5 cinco y veintiséis de marzo de mil novecientos no-
6 venta y siete respectivamente. Para cumplir con su
7 objeto social puede ejecutar actos y contratos per-
8 mitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan re-
9 lación con el mismo. - **ARTÍCULO TERCERO.-** El
10 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
11 **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-
13 til. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de
14 la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá esta-
15 blecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
16 la República del Ecuador o del exterior. **CAPITULO**
17 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
18 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
19 compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓ-**
20 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
21 **(US \$1,600.00)**, el capital suscrito es de **OCHO-**
22 **CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMÉRICA (US \$800.00)**, dividido en ochocientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una, capital que
26 podrá ser aumentado por Resolución de la Junta
27 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
28 acciones estarán numeradas de la cero cero cero 



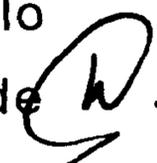
1 uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente
2 General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO**
3 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
4 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
5 podrá anular el título, previa publicación efectuada
6 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
7 de los periódicos de mayor circulación en el domici-
8 lio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
9 partir de la fecha de la última publicación, se proce-
10 derá a la anulación del título, debiendo conferirse
11 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá to-
12 dos los derechos inherentes al título o certificado
13 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es in-
14 divisible y da derecho a voto en proporción a su va-
15 lor pagado, en las Juntas Generales, en consecuen-
16 cia, cada acción liberada da derecho a un voto, en
17 dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-**
18 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
19 Accionistas donde se registrarán también los traspa-
20 sos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTI-**
21 **CULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras estas no estén
23 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a
24 los accionistas certificados provisionales y nominati-
25 vos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** en la sus-
26 cripción de nuevas acciones por aumento de capital,
27 se preferirá a los accionistas existentes en propor-
28 ción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUN-**



1 **DO.-** La compañía podrá según los casos y aten-
2 diendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
3 proceder de conformidad con lo dispuestos en el ar-
4 tículo doscientos diecinueve de la Ley de Compa-
5 ñías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
6 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTI-**
7 **CULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la com-
8 pañía corresponde a la Junta General, que constitu-
9 ye su órgano supremo. La administración de la
10 compañía se ejecutará a través del Presidente, del
11 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
12 los términos que se indican en los presentes esta-
13 tutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta Ge-
14 neral la componen los accionistas legalmente con-
15 vocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
16 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
17 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
18 nalización del ejercicio económico de la compañía,
19 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
20 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
24 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día ho-
25 ra y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
26 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
27 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Pre-
28 sidente o del Gerente General, por su iniciativa o a 



1 pedido de un número de accionistas que represente
2 por lo menos el veinticinco por ciento del capital so-
3 cial. Las convocatorias deberán ser hechas en la
4 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECI-**
5 **MO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
6 General, se requiere, si se trata de primera convo-
7 catoria, la concurrencia de un número de accionista
8 que represente por lo menos la mitad del capital so-
9 cial pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
10 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
11 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
12 que contendrá la advertencia de que habrá quórum
13 con el número de accionistas que concurrieren.
14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas po-
15 drán concurrir a las Juntas Generales por medio de
16 representantes acreditados mediante carta poder.
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Gene-
18 rales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se da-
19 rá lectura y discusión de los informes del adminis-
20 trador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
21 el balance general y el estado de pérdidas y ganan-
22 cias y se discutirá sobre el reparto de utilidades li-
23 quidas, constitución de reservas, proposiciones de
24 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elec-
25 ciones si es que corresponden hacerlas en ese pe-
26 ríodo según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**
27 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y ac-
28 tuará como Secretario el Gerente General, pudiendo

1 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secreta-
2 rio Ad Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
3 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
4 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
5 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGE-**
6 **SIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resolucio-
7 nes de la Junta General se tomarán por simple ma-
8 yoría de votos en relación al capital pagado concu-
9 rrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
10 ley o estos estatutos, exigieren una mayor propor-
11 ción, las resoluciones de la Junta General son obli-
12 gatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VI-**
13 **GESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta Gene-
14 ral ordinario o Extraordinaria, se concederá un rece-
15 so para que el Gerente General, como Secretario,
16 redacte un acta, resumen de las resoluciones o
17 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta- re-
18 sumen pueda ser aprobada por la Junta General y
19 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
20 en vigencia. Todas las actas de Junta General se-
21 rán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
22 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
23 la reunión y se elaborarán de conformidad con el
24 respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
26 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
27 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
28 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de 



000000000

15

1 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar válidamente la trans-
4 formación, la fusión, la disolución anticipada de la
5 compañía, la reactivación de la compañía en proce-
6 so de liquidación, la convalidación y en general,
7 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en se-
9 gunda convocatoria bastará la representación de la
10 tercera parte del capital social pagado. Si luego de
11 la segunda convocatoria no hubiere el quórum re-
12 querido, se procederá a efectuar una tercera convo-
13 catoria, la que no podrá demorar más de sesenta
14 días contados a partir de la fecha fijada para la pri-
15 mera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
16 Junta General así convocada, se constituirá con el
17 número de accionistas presentes para resolver uno o
18 más de los puntos antes mencionados, debiendo ex-
19 presarse estos particulares en la convocatoria que
20 se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atri-
21 buciones de la Junta General Ordinaria o Extraordi-
22 naria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y
23 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cin-
24 co años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
25 ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
26 comisarios quienes durarán dos años en sus funcio-
27 nes; **c)** Aprobar los estados financieros, los que de-
28 berán ser presentados con el informe del comisario

Q.

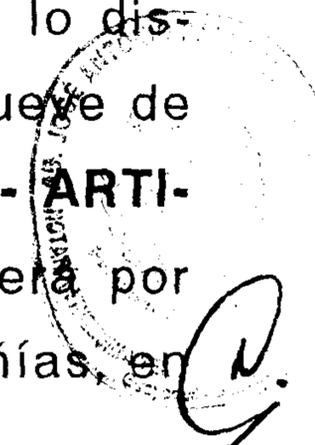
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 en la forma establecida en el artículo doscientos
2 setenta y nueve de la Ley de Compañía vigente; **d)**
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del
5 capital social de la compañía; **f)** Autorizar la trans-
6 ferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
7 de los bienes inmuebles de propiedad de la compa-
8 ñía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado
10 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
11 ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Cono-
12 cer de los asuntos que se sometan a su considera-
13 ción, de conformidad con los presentes estatutos; y,
14 **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la
15 ley, por los presente estatutos o reglamentos de la
16 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
17 atribuciones y deberes del Gerente General y Presi-
18 dente: **a)** Ejercer individualmente la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ad-
20 ministrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y nego-
22 cios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
23 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
24 que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el
25 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** manejar los
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**



000000010

1 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general,
2 todo documento civil o comercial que obligue a la
3 compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, pre-
4 via las formalidades de ley, constituir mandatarios
5 generales y especiales, previa la autorización de la
6 Junta General en el primer caso, dirigir las labores
7 del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y ha-
8 cer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo
10 y correspondencia de la sociedad y velar por una
11 buena marcha de sus dependencias; **i)** las demás
12 atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)**
13 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
14 compañía; en los casos de falta, ausencia o impedi-
15 mento para actuar del Gerente General y Presidente,
16 será reemplazado por el Vicepresidente, quien ten-
17 drá las mismas facultades que el reemplazado. **AR-**
18 **TICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de
19 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribu-
20 ciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
21 de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones y
22 deberes que le determinen el Gerente General de la
23 misma. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atri-
24 buciones y deberes del o de los comisarios, lo dis-
25 puesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
26 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTI-**
27 **CULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
28 las causas determinadas en la ley de Compañías, en



1 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a car-
2 go del Gerente General y Presidente. **SEGUNDA:**
3 **DE LA SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** El
4 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
5 de la siguiente manera: la señora **María Avilés Ruiz**
6 **de Coloma** ha suscrito cuatrocientas ochenta accio-
7 nes ordinarias y nominativas de un dólar de los Es-
8 tados Unidos de América cada una y las ha pa-
9 gado en el cincuenta por ciento, esto es, DOS-
10 CIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTA-
11 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$240.00); y, el
12 señor **Mentor Coloma Avilés** ha suscrito trescientas
13 veinte acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una y
15 las ha pagado en el cincuenta por ciento, esto es,
16 CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA (US \$160.00), tal como
18 consta del certificado de cuenta de Integración de
19 Capital abierto a nombra de la compañía que se
20 constituye, el mismo que se acompaña, para que se
21 protocolice junto con esta escritura pública. Los ac-
22 cionistas pagarán el saldo del valor de las acciones
23 que han suscrito en el plazo de dos años. Lo paga-
24 rán en cualquiera de las formas previstas en la ley.-
25 **TERCERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accio-
26 nistas fundadores expresan que autorizan al aboga-
27 do patrocinador para que realice todas las diligen-
28 cias legales y administrativas para obtener la apro

100

320

h



BANCO INTERNACIONAL

000000011

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100104078 abierta el 16/02/2001 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará SERVICIOS EMPRESARIALES MULTIPLES COLOMA AVILES SEMCA S.A. la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES \$ 400.00 DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ECON. MARIA AVILES RUIZ DE COLOMA</u>	<u>240.00 DOLARES</u>
<u>MENTOR DAVID COLOMA AVILES</u>	<u>160.00 DOLARES</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 16/FEBRERO/2001

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



003000012

1 bación y registro de la compañía.- Agregue usted,
2 señor Notario, las demás formalidades necesarias
3 para el perfeccionamiento de esta escritura pública.-
4 (Firmado) Doctor Germán H. Torres P.- Registro
5 número cero noventa y siete.- **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA** que queda elevada a escritura públi-
7 ca.- Queda agregado para que forme parte
8 integrante de esta escritura el certificado de
9 integración de capital. **LEIDA** esta escritura
10 pública de Constitución de compañía, de prin-
11 cipio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a
12 los comparecientes, éstos la aprueban en todas
13 sus partes, se afirman y ratifican en su conte-
14 nido y suscriben en unidad de acto, conmigo el
15 Notario. DOY FE.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Maria Aviles Ruiz de Coloma
MARIA AVILES RUIZ DE COLOMA

C.C. No. 0902543917 C.V. No. 0011-045

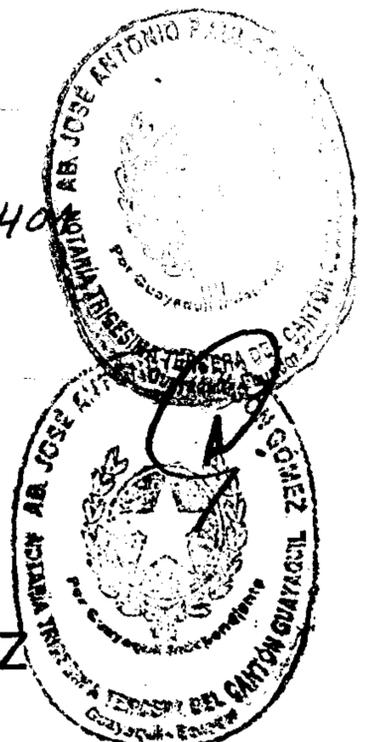
Mentor Coloma Aviles

MENTOR COLOMA AVILES

C.C. No. 091861783-1 C.V. No. 9-0340

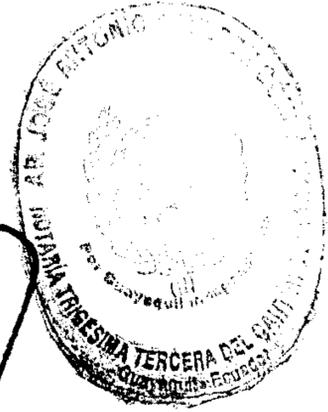
EL NOTARIO

Ab. José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otor-
4 gamiento.-

5
6
7
8 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**
9 **EL NOTARIO**



10
11
12
13 DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el
14 Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC-
15 0001821, dictada por el INTENDENTE DE COM-
16 PAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 22 de febrero del año
17 2.001, he tomado nota de la aprobación que contie-
18 ne dicha Resolución, al margen de la matriz de la
19 Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
20 SERVICIOS EMPRESARIALES MULTIPLES COLO-
21 MA AVILES SEMCA S.A. otorgada ante mí, el 16 de
22 febrero del año 2001.- Guayaquil, veintidós de febre-
23 ro del año dos mil uno.-

24 **EL NOTARIO,**
25
26
27 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000013

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-DIC-0001821 dictada el 22 de Febrero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Servicios Empresariales Multi-
ples Coloma Aviles S.A. de fojas 18623
a 18644 número 4082 del Registro Mercantil inscrita en el número 5252 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 02 de Marzo del 2001.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89